



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CAÑADA DE LOS PÁJAROS S.L. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA RESERVA NATURAL CONCERTADA “CAÑADA DE LOS PÁJAROS”

Sevilla, a **6 JUL 2021** de de de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con domicilio en la calle Tabladilla s/n, y con C.I.F. n.º SE4111001F.

Y de otra, Dña. María Isabel Adrián Dosio Administradora Única de la empresa Cañada de los Pájaros S.L que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, en fecha 07 de Julio de 1994 ante el Notario D. Manuel Rey de las Peñas y numero de protocolo MIL CUATROCIENTOS DOS.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por [redacted] gánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la supervisión en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Que Cañada de los Pájaros S.L es titular de los terrenos donde se encuentra la Reserva Natural Concertada Cañada de los Pájaros, situada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), con número de registro catastral 41079A01300008JG, en el Polígono 13, parcela 8 y con una superficie de 7,65 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- Que conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

QUINTO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, establece en su artículo 2.1 c) la figura de Reserva Natural Concertada para aquellos predios de titularidad pública o privada que, sin reunir los requisitos objetivos de las demás figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección y cuyos propietarios insten de la Administración la aplicación de un régimen de protección concertada.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

SÉPTIMO.- Por Acuerdo de 30 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, se declaró la Reserva Natural Concertada Cañada de los Pájaros, y se autorizó al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para suscribir con el propietario el Convenio de Colaboración del Régimen de Protección de la misma (BOJA N°44 de fecha 07 de junio de 1991.).



Junta de Andalucía

OCTAVO.- Que con fecha 17 de junio de 1991 se firmó entre la entonces Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Cañada de los Pájaros S.A, un Convenio de Colaboración por el que se establece el régimen de protección y los usos permitidos en la Reserva Natural Concertada y dicho convenio debe adecuarse a la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

NOVENO.- Que es voluntad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Cañada de los Pájaros S.L. suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía establecer medidas de protección en la Reserva Natural Concertada “Cañada de los Pájaros” , situada en una finca de superficie de 7,65 ha, propiedad de la empresa Cañada de los Pájaros S.L en el término municipal de La Puebla del Río.

En la Reserva Natural Concertada se llevarán a cabo actuaciones con fines de recuperación, conservación y cría en cautividad de las especies de aves acuáticas amenazadas, así como el desarrollo de actividades de educación ambiental.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

A) La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se compromete a facilitar, siempre a requerimiento o solicitud de agente competente, a Cañada de los Pájaros S.L las autorizaciones de acceso, tránsito y recogida de ejemplares enfermos en los terrenos marismeños que correspondan.

B) La Cañada de los Pájaros S.L. se compromete:

- Al mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual de la laguna e instalaciones, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo a los Planes de Recuperación y Conservación aprobados y a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a los que correspondan.



Junta de Andalucía

- A solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, contribuirá a la elaboración, diseño y ejecución de campañas para promover la conservación y el uso racional de los recursos en la Reserva Natural Concertada.
- El personal adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible podrá visitar las instalaciones de la Reserva Natural Concertada en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, siempre que en las mismas se halle presente algún miembro de la Sociedad o el encargado de las instalaciones.

C) Las partes firmantes de forma conjunta se comprometen a:

- Cañada de los Pájaros S.L ejecutará y llevará a cabo conjuntamente con la Consejería programas de cría en cautividad de especies de aves acuáticas amenazadas.
- Ambas entidades colaborarán en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades educativas en general, que puedan tener como marco la Reserva Natural Concertada Cañada de los Pájaros.
- Los individuos de especies amenazadas procedentes de la cría en cautividad, tendrán como única finalidad el reforzamiento de las poblaciones naturales, con la excepción de aquellos ejemplares necesarios para la continuidad del proyecto y los imprescindibles para la representatividad de la especie en Cañada de los Pájaros S.L.

En desarrollo de este Convenio no se podrán desempeñar tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la medida que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, que habrán de quedar reservadas a funcionarios, ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter técnico, compuesta por cuatro miembros, dos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (este nombramiento recaerá sobre puestos de trabajo de personal funcionario, no sobre personal adscrito), y otros dos de Cañada de los Pájaros S.L.



Junta de Andalucía

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- Aprobar los programas de actuación previstos cuando así se plasmen en este convenio.
- El seguimiento delo acordado en las reuniones precedentes de la comisión.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio, las partes firmantes podrán elaborar Acuerdos específicos en los que se expresarán claramente los compromisos y los medios que las partes aportarán para la ejecución de los mismos.

El régimen de esta Comisión Mixta deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del





Junta de Andalucía

Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

1. El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disoc



Junta de Andalucía

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Cañada de los Pájaros S.L.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

POR LA CAÑADA DE LOS PÁJAROS S.A.

PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo. Carmen Crespo Díaz

Fdo. María Isabel Adrian Dostio



Junta de Andalucía

Junta de Andalucía
C/Alfonso XIII, 140
41013 Sevilla
Tel: 954 55 22 00
www.junta.es

